



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. LS 1614 DE 2007

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS”

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el radicado DAMA 2006ER27587 de 23 de junio de 2006, funcionarios de la Subdirección Legal Ambiental Sectorial realizaron visita técnica a la empresa E & D SOLUCIONES LTDA, ubicada en la carrera 72 H Bis No. 36-26 Sur, de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, y, se emitió el Concepto Técnico No. 5178 de fecha 14 de junio de 2006, mediante el cual se concluye que la planta se encuentra localizada en una zona Residencial, y que según los resultados de la evaluación sonora, el nivel de presión sonora en dB(A) en período diurno fue de Leq At 69.3 y que de conformidad con la Resolución 627 de 2006, se establece que para una zona residencial los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en horario Nocturno, por lo que se concluye que el generador de la emisión se encuentra incumpliendo los niveles máximos legalmente establecidos en la Resolución citada en el horario diurno.

Que mediante oficio 2006EE 20203 de fecha 14 de julio de 2006, se requirió al Representante Legal de la empresa E & D SOLUCIONES LTDA, para que en el término de treinta (30) días calendario, realizara las acciones y obras efectivas de control y mitigación de tipo técnico especialmente durante el corte de materiales, con el fin de garantizar que el establecimiento cumpla con la normatividad ambiental vigente en materia de contaminación ambiental.

Que mediante solicitud de fecha 02 de noviembre de 2006 radcada bajo el No. 2006ER51312, el señor Edwin Toncaciá Granobles, en su condición de Director de la empresa E & D Soluciones Ltda, solicita una prórroga al término, con el fin de trasladar la empresa a una bodega adquirida en cumplimiento de los requisitos solicitados en el precitado requerimiento.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1614

Que mediante Memorando 2006 IE 8712 de fecha 22 de diciembre de 2006 La Subdirectora Jurídica, solicita la práctica de una visita técnica a la fábrica de plásticos denominada e & D Soluciones Ltda, con el fin de evaluar la solicitud de prórroga solicitada por la empresa.

Que mediante Memorando OCECA radicado bajo el No. 2007IE798 de fecha 29 de enero de 2007 la Jefatura de Control de Emisiones y Calidad del Aire, informa que la fábrica de plásticos E & D S ya se ha trasladado y que la actual dirección es carrera 69ª No. 37B-50 sur, lo anterior en cumplimiento del requerimiento 2006EE 20203 de 2006

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Título I Actuaciones Administrativas, artículo tercero (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala: *" En los aspectos no contemplados en el Código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil; en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo"*

Que por su parte, el Código de Procedimiento Civil en su artículo 126, dispone: *" Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el Despacho Judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario."*

Que teniendo en cuenta que la Entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, y en atención al desaparecimiento del establecimiento y por ende de la actividad, de acuerdo con lo expuesto por la parte técnica, este despacho concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por lo que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1614

definitivo de las presentes actuaciones administrativas adelantadas contra la fábrica de plásticos E & D Soluciones Ltda

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo 1, literal f.

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho está investido para tramitar de oficio el archivo de las presentes diligencias.

Que en mérito de lo expuesto;

DISPONE

PRIMERO. Abstenerse de iniciar trámite administrativo ambiental.

SEGUNDO Ordenar el archivo definitivo del trámite administrativo realizado por esta Entidad, respecto a la fábrica de plásticos E & D Soluciones Ltda ubicada en la carrera 72 H Bis No. 38-32 sur de esta ciudad de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: Comunicar la presente decisión a terceros posiblemente interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y s.s del C.C.A.

CUARTO Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 AGO 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyectó. Elizabeth Fontecha F.
Memorando OCECA 2006IE798

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá (in indiferencia)